



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA, CAQUETÁ

SISTEMA ESCRITURAL

Florencia, Caquetá, 20 de junio de 2017

EXPEDIENTE: 18-001-33-31-001-2007-00006-00
DEMANDANTE: JESÚS MARÍA MORENO ZAPATA Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN-MINDEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL
ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA
AUTO A.S. No. 32-06-672-17

1. ASUNTO:

En virtud de lo dispuesto en el Acuerdo PSAA15-10414 de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura y del Acuerdo N° 714 de 2016 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá, otorga competencia a los Juzgados Tercero y Cuarto Administrativo de Florencia, de los procesos del sistema escritural, que venía conociendo el JUZGADO ADMINISTRATIVO 902 DE DESCONGESTIÓN DE FLORENCIA, correspondiéndole el presente proceso a éste despacho, por lo que se AVOCA conocimiento del mismo, el cual consta de seis (06) cuadernos, uno principal con 224 folios, uno de pruebas de la parte actora con 272 folios, uno expediente penal con 228 folios, uno de Consejo de Estado con 304 folios, uno de Despacho comisorio con 45 folios, y uno de incidente de condena en abstracto con 30 folios.

Ahora bien, como quiera que el presente proceso se encuentra dentro del régimen de transición, según lo referenciado por el parágrafo 3 del artículo 308 de la Ley 1437 de 2011, se continúa con el trámite regulado en el Decreto 01 de 1984 y aplicando el régimen de transición contenido en el artículo 624 del C.G.P¹.

En mérito de lo expuesto el Despacho Cuarto Administrativo de Florencia,

DISPONE:

PRIMERO: AVOCAR conocimiento del presente proceso.

SEGUNDO: PONER en conocimiento de las partes y correr traslado a las mismas por el término de 3 días los siguientes documentos:

.-Dictamen pericial rendido por la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Huila, realizado al señor OMAR TRIANA. Visto a folios 25-28 del cuaderno de regulación de incidente de condena en abstracto.

.-Dictamen pericial rendido por la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Huila, realizado al señor CARLOS SILVA GALVIZ. Visto a folios 219-223 del cuaderno principal del expediente.

.-Despacho comisorio No. JAD 903-2015-20, absuelto por el Juzgado Promiscuo Municipal de San Vicente del Caguan, Caquetá. Visto a folios 2-45 del cuaderno de despacho comisorio.

TERCERO: RECONOCER personería adjetiva a la Organización Jurídica CONDE ABOGADOS ASOCIADOS SAS con Nit. No. 828002664-3, representada legalmente por la profesional del derecho ARACELI ANDRADE PARRA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 30.518.644 de Puerto Rico Caquetá, y con T.P. No. 187.452 del C. S. de la Judicatura, de conformidad con el poder de sustitución conferido por el Dr. OSCAR CONDE ORTÍZ quien funge como apoderado principal de los accionantes. (fol. 212-217 del cuaderno principal del expediente)

Notifíquese y Cúmplase

GINA PAMELA BERMEO SIERRA

Juez

¹ Ver Auto del 6 de agosto de 2014. M.P. Enrique Gil Botero. C.E. SCA-SIII-SB.C Rad. 88001-23-33-000-2014-00003-01. (50.408).